



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-110001862

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



CONSIDERANDO:

QUE el 26 de octubre de 2010, se ha otorgado ante la Notaría Décimo Quinta del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**;

QUE la señora Psicóloga Marcela Cabrera Moncayo, en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Mireya Peralta Anchundia, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.10.1118** de 30 de diciembre de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-11-0296**, de 21 de marzo de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, por **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

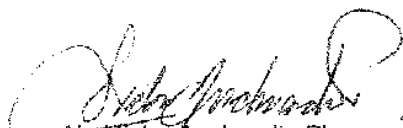
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Décimo Quinta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

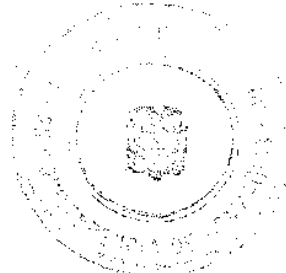
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de diciembre de 1976, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a **22 MAR 2011**


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

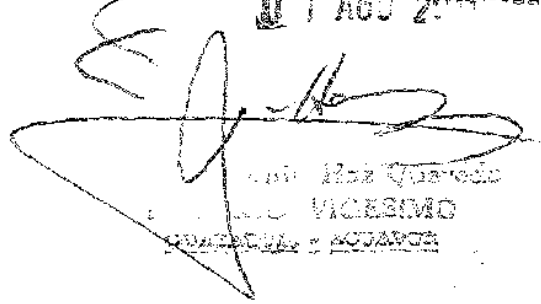



NRdeV/WML
Coralia
Exp. No. 23080
Trámite # 48112 (2010)

NOTARIA VICESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR

De acuerdo con la Notaria que me confiere el
Artículo 120 del Código Notarial, Cuyo de la Ley
notarial, reformada, inscribiendo el Suplemento
número de mil trescientos ochenta y seis, Publicado
en el Registro Civil el día de Abril de mil
noventa y siete y año D.O. F. Que la
fotocopia presentada corresponde a la
fotocopia presentada al Registro Civil
que me fue exhibida y que sirve al interesado.
Guayaquil, a los 17 días del mes de Agosto de 1917.

17 AGO 2017


Notario Público
VICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR